



REF: APRUEBA CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A BUENAS PRACTICAS EN EL MODELO DE ATENCION DE SALUD INTEGRAL FAMILIAR Y COMUNITARIO EN LA ATENCION PRIMARIA.

DECRETO N°

3806

COIHUECO,

15 JUN 2015

VISTOS:

1. El D.F.L N°1/19.704 Ministerio del interior Subsecretaria de Desarrollo Regional Y Administrativo , que fija el texto refundido ,ordenado y sistematizado de la ley N°18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades “, publicada en el Diario Oficial de fecha 26 de julio de 2006.

2. El D.F.L N °1/3.063 de 1980, que regula el Traspaso de los Organismos del Sector Publico a la Administración Municipal.

3. Ley N°19880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

CONSIDERANDO

1. Convenio de fecha 18 de mayo del 2015, suscrito entre la I. Municipalidad de Coihueco y el Servicio de Salud Ñuble sobre Convenio Programa de apoyo a Buenas Practicas en el Modelo de Atención de Salud Integral Familiar y Comunitario en la Atención Primaria.

2. Resolución N °1800 de fecha 22 de mayo del 2015, de la Dirección del Servicio de Salud Ñuble, que aprueba Convenio Programa de apoyo a Buenas Practicas en el Modelo de Atención de Salud Integral Familiar y Comunitario en la Atención Primaria, el que tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2015.

DECRETO

1. Apruébese Convenio Programa de apoyo a Buenas Practicas en el Modelo de Atención de Salud Integral Familiar y Comunitario en la Atención Primaria, suscrito entre la I. Municipalidad de Coihueco, representada por su alcalde Carlos Chandía Alarcón y el servicio de Salud Ñuble, Representada por su Director Dr. Iván Paul Espinoza.

2. Ejecútese dicho Convenio Programa de apoyo a Buenas Practicas en el Modelo de Atención de Salud Integral Familiar y Comunitario en la Atención Primaria, por un total de \$34.627.156 divididos en \$13.850.862 que serán entregados al personal de CESPAM Coihueco y \$20.776.294 se utilizaran en fortalecer y difundir las Buena Práctica, en las condiciones establecidas en el Convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



CRISTIAN GUTIERREZ VALLEJOS
Secretario Municipal



CARLOS CHANDIA ALARCON
Alcalde de Coihueco

CCHA/CGV/CJA/RMC/YQE/yqe



CR/MAD/dpp

CHILLAN,

VISTOS: estos antecedentes: la obligación legal y constitucional de brindar salud a toda la población, el convenio de fecha 18 de mayo del 2015, relacionado con el Programa de Apoyo a Buenas Prácticas en el Modelo de Atención de Salud Integral Familiar y Comunitario en la Atención Primaria, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, las facultades que me confiere el D.S. N° 140/04 y el D.L. N° 2.763/79, el D.S. N° 11/15 y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

1800 22.05.2015

RESOLUCION EXENTA 1C N°/

1°.- **APRUÉBASE** el convenio de fecha 18 de mayo del 2015, celebrado entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, mediante el cual se traspasa la suma de \$34.627.156.-, recursos destinados a las actividades que apuntan al cumplimiento de los objetivos del Programa mencionado; en los términos y condiciones que allí se señalan.

2°.- **IMPUTESE** que irroque la presente resolución al ítem 24.03.298.002 con cargo a los fondos Programa de Apoyo a Buenas Prácticas en el Modelo de Atención de Salud Integral Familiar y Comunitario en la Atención Primaria, del presupuesto del Servicio de Salud Ñuble.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

DR. IVÁN PAUL ESRINOZA
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

Comunicada a:
SUBSAL
Municipalidad/Depto. De Salud
2 A/3A/1B/1C

Ministro de FE
ÑUBLE



CONVENIO

PROGRAMA DE APOYO A BUENAS PRÁCTICAS EN EL MODELO DE ATENCIÓN DE SALUD INTEGRAL FAMILIAR Y COMUNITARIO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA

En Chillán a 18 de mayo del 2015, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Bulnes N° 502 de la comuna de Chillán, representado por su Director Dr. Iván Paul Espinoza del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, persona jurídica de derecho público, representada por su alcalde D. Carlos Chandía Alarcón, con domicilio en Avda. Arturo Prat N° 1675, de Coihueco, han acordado suscribir el siguiente convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 132 de diciembre 2011, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud que relevan a la Atención Primaria como área y pilar relevante de la salud pública, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa "Apoyo a Buenas Prácticas en el Modelo de Atención de Salud Integral Familiar y Comunitario en la Atención Primaria". El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1263 del 12 de diciembre del 2014 del Ministerio de Salud.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar y traspasar a la Municipalidad desde la fecha de la total tramitación de la resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$ 34.627.156.- (Treinta y cuatro millones seiscientos veintisiete mil ciento cincuenta y seis pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del programa "Apoyo a Buenas Prácticas en el Modelo de Atención de Salud Integral Familiar y Comunitario en la Atención Primaria".

CUARTA: Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1° cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2° cuota contra el grado de cumplimiento del Programa.

QUINTA: La Municipalidad se compromete a utilizar el 40%, que equivale a **\$ 13.850.862.- (Trece millones ochocientos cincuenta mil ochocientos sesenta y dos)** de los recursos

entregados para bonificar, por única vez, al personal del CESFAM Coihueco, postas de salud rural dependientes, UAPO, clínicas kinésicas, que fue seleccionado con la Buena práctica "Voluntariado Manos Unidas de las Damas de Lila" en el año 2015, este 40% se deberá entregar a través de un bono municipal, a los funcionarios de los establecimientos mencionados que cumplan con los siguientes requisitos o características (consensuado entre Directivos del Servicio de Salud Ñuble, representantes de Entidades Administradoras y de Asociaciones Gremiales, en reunión sostenida el 12/05/2015):

1. El bono se pagará de manera única a quienes hayan trabajado durante todo el año 2014 (enero a diciembre) en los Establecimientos del Municipio tales como CESFAM Coihueco, postas de salud rural dependientes, UAPO, clínicas kinésicas, independiente de la calidad contractual de la persona. El beneficio se pagará de manera proporcional a la jornada de trabajo siendo necesario que estén trabajando efectivamente a la fecha de pago, en algún establecimiento de salud de la comuna que dio origen al beneficio.
2. El pago será de acuerdo a las horas que el funcionario esté contratado a la fecha de pago del beneficio.
3. Las personas que hayan realizado reemplazos en el período señalado y cumplen con los demás requisitos estipulados, también tendrán derecho al pago del incentivo.

El 60% restante de los fondos, que equivale a \$ 20.776.294.- (Veinte millones setecientos setenta y seis mil doscientos noventa y cuatro pesos), se destinarán a mejoras en áreas que repercutan en fortalecer y difundir la Buena Práctica y en la implementación y consolidación del Modelo de Atención de Salud Integral Familiar y Comunitario en la Atención Primaria, de acuerdo a plan de mejora elaborado por el equipo de salud del Cefsam, el cual se adjunta:

Nº	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	TOTAL \$
1	Reunión de pauta con profesionales para confección de artículos de autocuidado y promoción de salud	DESAMU, DIRECTORA CESFAM, EQUIPO DE SALUD, VOLUNTARIADO	20,776,294
2	Diagramación y edición de 06 números de la revista Manos Unidas		
3	Impresión de 06 ediciones revista Manos Unidas		
4	Reunión de coordinación y entrega de minuta con nutricionista para la dación de desayunos saludables en sala de espera a los usuarios que asisten a requerir atención al CESFAM y Laboratorio de Coihueco.		
5	Entrega de desayunos saludables en sala de espera del CESFAM y Laboratorio de Coihueco.		
6	Reunión con Kinesiólogo, Enfermera, Psicóloga para la confección de material de difusión visual		
7	Reunión de pauta para la confección de libreto de material de difusión visual.		
8	Grabación de material de difusión visual.		
9	Proyección de material en Sala de Espera		
10	Redistribución de material de difusión a CESFAM Luis Montecinos y Postas.		
11	Reunión con nutricionista para la confección de taller práctico de alimentación saludable en sala de espera en CESFAM Coihueco.		
12	Confección de recetas saludables.		
13	Ejecución Taller de Alimentación saludable en sala de espera CESFAM Coihueco.		

14	Reunión de coordinación y acuerdos de las Voluntarias para el Encuentro Provincial de Voluntariado.
15	Confección del Programa del Encuentro Provincial de Voluntariado.
16	Confección de Invitaciones y Afiche del Encuentro Provincial de Voluntariado.
17	Contactar a los Representantes de cada voluntariado de la Provincia.
18	Ejecución del Encuentro Provincial de Voluntariado.
19	Reunión de coordinación y acuerdos de las Voluntarias para la ejecución de la Actividad de Difusión del Programa de Postrados a la Comunidad.
20	Confección del Programa de Trabajo.
21	Confección de Invitaciones y Afiche para la actividad.
22	Ejecución de la actividad de Difusión del Programa de Postrados a la Comunidad.
23	Reunión de coordinación y acuerdos de las Voluntarias con el Equipo de Postrados para la confección de las educaciones y autocuidado de higiene postural de los cuidadores en la utilización de pañales, suplementos alimenticios, cuidado de pie y aseo diario del enfermo postrado para replicarlas en domicilio.
24	Confección de material escrito para ser entregado en domicilio al cuidador cuando las voluntarias repliquen la educación.
25	Entrega de educación al voluntariado por parte de los Profesionales.
26	Replicas en domicilio a los cuidadores de postrados.

SEXTA: La evaluación del programa se efectuará en tres etapas:

La primera evaluación, se efectuara con corte al 30 de mayo del año en curso: La comuna seleccionada con una buena práctica presentara al Servicio de Salud con anterioridad al 09 de junio, informe que contiene plan de mejora de la buena práctica. Los Servicios de Salud emitirán informe a la Subsecretaria de Redes Asistenciales al 19 de junio especificando: el proceso de selección de buenas prácticas implementado en su territorio, las experiencias seleccionadas y los planes de mejora diseñados para fortalecer y difundir la buena práctica en el territorio.

La segunda evaluación se realizará con corte al 30 de septiembre del año en curso. De acuerdo a los indicadores y medios de verificación definidos:

INDICADOR N°	NOMBRE DEL INDICADOR	
2	Cumplimiento plan de mejora de la buena práctica seleccionada	
FORMULA		VALOR ESPERADO
Numero de actividades cumplidas / N° de actividades programadas * 100		A lo menos 50%
NUMERADOR		FUENTE DE INFORMACION
Número de actividades cumplidas		
DENOMINADOR		Informe técnico de ejecución de recursos elaborado por el Municipio
Número de actividades programadas		

De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación el Servicio de Salud hará las orientaciones y acciones que corresponda para favorecer la óptima implementación

del programa, emitiendo el informe al Ministerio de Salud, conjuntamente con el informe de resultados.

Conforme los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento Global del Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
Mayor o igual a 50,00%	0%
Entre 40,00% y 49,99%	25%
Entre 30,00% y 39,99%	50%
Menos del 30%	100%


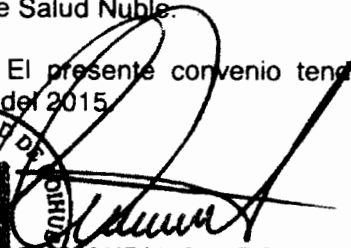
La **tercera evaluación** y final, se efectuará con corte al 31 de Diciembre del año en curso, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las acciones comprometidas. De acuerdo a los indicadores y medios de verificación definidos.

SEPTIMA: Los fondos transferidos a la municipalidad solo podrán ser destinados a financiar las actividades que determina la cláusula Quinta de este instrumento. Así como, de existir excedentes de los mismos, se pueden ejecutar dentro de la estrategias establecidas.

OCTAVA: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el Municipio deberá devolver, dentro del plazo de 30 días corridos, los valores correspondientes a la parte no ejecutada de las acciones acordadas en este convenio. De no cumplir dentro del plazo estipulado, la Municipalidad autoriza expresamente al Servicio de Salud para descontar de los Programas de Atención Primaria (PRAPS) las sumas correspondientes.


NOVENA: Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos mensualmente al Servicio de Salud Ñuble, Depto. de Finanzas, según Ord. 3A2 N° 13 del 07 de enero del 2011 y Ord. 3A2 N° 30 del 14 de enero del 2011, ambos del Director del Servicio de Salud Ñuble.

DECIMA: El presente convenio tendrá vigencia desde su total tramitación hasta el 31 de diciembre del 2015.



ROSCHANDIA ALARCON
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO



DR. IVAN PAUL ESPINOZA
DIRECTOR

SERVICIO DE SALUD ÑUBLE